



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 5461**

Sancionada y promulgada el 28/09/1979.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 10.831, del 8 de octubre de 1979.

**Secretaría General de la Gobernación  
El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1º.- Apruébase el convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, que como Anexo A, forma parte de la presente ley, como así también los Anexos I, II y III del convenio mencionado.

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Solá Figueroa – Milhas – Alvarado

**ANEXO A**

Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante “El INDEC”, representado en este acto por su Director a cargo Lic. Juan Cayetano Olivero y la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas de Salta, en adelante “La Dirección”, representada en este acto por su Director Lic. Jaime José Cornejo Yofré, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, y como continuación del convenio aprobado por Resolución N° 226 de fecha 17 de julio de 1978 del señor Secretario de Estado de Programación y Coordinación Económica.

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad la coordinación técnica y apoyo financiero complementario para continuar las tareas que demande la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Registros (SNR), cuyo objetivo, establecido por Decreto Nacional N° 1.513/74 es la actualización permanente del padrón de unidades económicas correspondientes a las actividades comprendidas en el Censo Nacional Económico 1974.

SEGUNDA: Los trabajos a realizar se ajustarán a las normas metodológicas establecidas por el INDEC a través del material impreso que se lista como Anexo I, del que se imprima y de las comunicaciones especialmente destinadas a La Dirección que El INDEC elabore.

TERCERA: Para el logro de lo enunciado en la cláusula Primera El INDEC se compromete a:

- 1) Prestar asesoramiento a La Dirección en las distintas etapas del trabajo facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico a la Provincia.
- 2) Proveer a La Dirección el material impreso (formularios, planillas de trabajo, manuales de instrucción) que fuese necesario para el funcionamiento del SNR en cantidad y fechas que se acuerden.
- 3) Capacitar al personal de La Dirección que se desempeñará como responsable y auxiliar del funcionamiento del SNR en la Provincia.
- 4) Supervisar el funcionamiento del SNR en la Provincia.
- 5) Mantener en archivo el padrón provincial actualizado con la información de altas, bajas, cambios y corrección de errores que informe La Dirección.
- 6) Convocar al responsable del SNR en la Provincia con el objeto de evaluar en común la marcha del Programa SNR y analizar medidas que la experiencia recogida aconseja introducir para el mejoramiento del SNR. A tal efecto El INDEC remitirá los temas a considerar con una antelación de treinta (30) días a la fecha en que se realizará dicha evaluación.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

7) Remitir el anteproyecto de ley nacional que fije las normas legales del funcionamiento del Sistema Nacional de Registros para su consulta.

8) Colaborar con La Dirección en toda otra tarea no especificada anteriormente que exija el buen funcionamiento del SNR en la jurisdicción provincial.

CUARTA: Por su parte La Dirección se compromete a:

1) Asignar al funcionamiento del SNR personal técnico o mantener si ya estuviera asignado personal técnico y/o auxiliar de la dotación de La Dirección con dedicación completa en cantidad conveniente al buen funcionamiento del SNR y necesaria para el cumplimiento del plan de trabajos previsto en cláusula quinta y comunicar al INDEC, dentro de los treinta (30) días de la aprobación del presente convenio, la nómina y categoría respectivas acompañando, si corresponde, copia de los contratos firmados.

2) Contratar al personal técnico y/o auxiliar detallado en Anexo II y remitir dentro de los treinta (30) días de firmados copias de los respectivos contratos.

3) Informar al INDEC modificación de la dotación de personal de la Dirección afectada al SNR dentro de los quince (15) días de producida adjuntando copia de la documentación correspondiente.

1) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina necesarios para el normal desarrollo de las tareas en La Dirección.

2) Preparar las instrucciones locales de carácter complementario, manteniendo la unidad de concepción y criterio del SNR; estas instrucciones deberán remitirse al INDEC para su conocimiento y aprobación.

3) Mantener convenios que aseguren la continuidad del SNR, con los municipios y otras reparticiones que actúan en la Provincia como oficinas SNR.

4) Prestar asesoramiento a los organismos que actúen en la Provincia como "oficinas SNR" facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia a las mismas de representantes de su equipo técnico.

5) Atender la distribución entre las oficinas SNR del material provisto por El INDEC, en cantidad y fecha convenientes al buen funcionamiento del Sistema.

6) Dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida cada actualización del padrón provincial a que hace referencia el inciso 2 de la cláusula quinta, distribuir la copia del mismo entre las oficinas del SNR.

7) Controlar, revisar, codificar y perfoverificar los formularios remitidos por las oficinas SNR y remitir al INDEC las respectivas tarjetas perfoverificadas en las fechas y condiciones que se fijen según cláusula quinta inciso 1).

8) Mantener el padrón de trabajo permanentemente actualizado de acuerdo a las instrucciones impartidas por El INDEC.

9) Consolidar el funcionamiento del SNR en la Provincia en base a normas legales acordes con la legislación nacional y provincial.

10) Llevar a cabo las tareas especiales de revisión y control que, en función de preservar la calidad del padrón, solicite El INDEC.

11) Presentar informes trimestrales al finalizar cada trimestre calendario, de acuerdo al formato que proveerá El INDEC agregando toda otra información que juzgue necesario, así como los comprobantes de gastos efectuados. Estos informes deberán ser remitidos al INDEC dentro de los quince (15) días siguientes a las fechas a que ellos se refieran.

12) Participar en la reunión que se menciona en la cláusula tercera inciso 6), y preparar la documentación adecuada para el eficaz tratamiento de los temas.

13) Remitir entre el 1 y 10 de enero una estimación del presupuesto que durante el próximo período insumirá el funcionamiento del SNR en la Provincia indicándose el monto que La Dirección hubiera solicitado para el programa SNR en su Presupuesto provincial.

QUINTA: Las partes se comprometen a cumplir el siguiente plan de actualización del padrón SNR de la Provincia:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

1) Las partes fijarán de común acuerdo la fecha en que El INDEC deberá recibir de La Dirección las tarjetas perfoverificadas correspondientes a la actualización del archivo SNR consistente en movimientos registrados con posterioridad a la actualización anterior hasta la fecha que de común acuerdo fijen las partes. Ambas fechas deberán ser ratificadas en forma cablegráfica.

2) Dentro de los treinta (30) días hábiles de la recepción en INDEC del material mencionado en el inciso 1, El INDEC: 1) ingresará la información, realizará los respectivos procesos de análisis de la información y de corrección de archivos, y 2) si el porcentaje de tarjetas rechazadas no excediera el 5% (cinco por ciento) del lote completo recibido, imprimirá el padrón actualizado en original y copia y 3) lo remitirá a La Dirección, juntamente con listados de errores. En caso de que la proporción de rechazar exceda el porcentaje citado, El INDEC inmediatamente comunicará el hecho por cable a La Dirección y dentro de los diez (10) días hábiles de dicha comunicación, las partes fijarán las condiciones y plazos en que se regularizará el proceso de actualización del padrón provincial.

SEXTA: Del presupuesto total que figura en Anexo II del presente convenio El INDEC financiará durante el presente año la suma de siete millones setecientos mil pesos (\$7.700.000) que se hará efectiva de la siguiente manera: una primera entrega de dos millones setecientos mil pesos (\$2.700.000) dentro de los treinta (30) días de la aprobación por parte del INDEC del informe trimestral que se menciona en cláusula cuarta, inciso 14, correspondiente al tercer trimestre 1979 y una tercera de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) dentro de los treinta (30) días de la aprobación por parte del INDEC del informe que se menciona en cláusula cuarta, inciso 14, correspondiente al cuarto trimestre 1979.

SEPTIMA: La Dirección realizará aportes consistentes en personal bienes de consumo y servicios equivalentes a la diferencia entre el presupuesto total que figura como Anexo II y lo financiado por El INDEC según cláusula sexta.

OCTAVA: La Dirección propenderá las acciones y los medios tendientes a que en los futuros convenios se aporten porcentajes crecientes a la financiación de los gastos que demande el funcionamiento del SNR en el ámbito de la Provincia.

NOVENA: El INDEC podrá realizar, dentro del ámbito provincial, las "tareas de campo" que estime conveniente y necesarias para evaluar la cobertura y calidad del mecanismo de captación de las Oficinas SNR.

DECIMA: La vigencia del presente convenio es a partir de la fecha de la firma del mismo y los organismos intervinientes quedan obligados hasta el 30 de abril de 1980.

DECIMO PRIMERA: Hasta tanto se sancione la ley nacional que regula el funcionamiento del SNR, la continuidad de los trabajos que deban desarrollarse para cumplir los objetivos fijados en la cláusula primera y su financiación, serán motivo de nuevos convenios que las partes suscribirán oportunamente.

DECIMO SEGUNDA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas comunes que este convenio presupone, las comunicaciones y contactos entre estos organismos se realizarán por La Dirección, a través de su Director o del funcionario que éste, dentro de los quince (15) días de la firma, designe y comunique al INDEC y por parte de El INDEC, a través de la señora Lelia Boeri de Cervetto.

DECIMO TERCERA: En prueba de conformidad de las partes con las cláusulas precedentes se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.

Lic. Juan C. Olivero, a/c. Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Lic. Jaime José Cornejo Yofré, Director General – Direc. Gral. de Estad. E Inv. Económicas.

#### ANEXO I

Material bibliográfico para el Programa SNR

##### A) MANUALES DE PROCEDIMIENTO

1 Instrucciones a las Oficinas SNR

2 Síntesis metodológica

3 La participación de la DPE

4 Conversión del padrón censal



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

- 5 Análisis de formularios y confección de nómina provisoria
- 6 Codificación de información
- 7 Perfoverificación de información
- 8 Corrección de nombres de arterias en el padrón SNR a la fecha censal
- 9 Código de oficinas SNR

**B) COMPLEMENTOS METODOLÓGICOS**

SNR/CM 1 Ajustes al manual "Codificación de Información".

SNR/CM 2 Instrucciones para el tratamiento de Matrícula Estadística.

SNR/CM 3 Padrón SNR y Padrón de Conversión. Recomendaciones complementarias para el trabajo sobre los mismos.

SNR/CM 4 Código de Fechas 1976 y abreviaturas obligatorias para agregar al listado respectivo.

SNR/CM 5 Ajustes al manual "Perfoverificación de la Información".

SNR/CM 6 Codificación de fechas en las tareas de corrección de nombres de arterias y conversión del padrón censal.

SNR/CM 7 Tratamiento de presuntos casos de conversión incluidos en el primer padrón L23.

SNR/CM 8 Acotaciones para la utilización de la clasificación de actividades en el formulario SNR.

SNR/CM 9 Acotaciones para la codificación de "Actividad censada – no censada" en el formulario SNR.

SNR/CM 11 Corrección de nombres de localidades en el archivo SNR.

**ANEXO II**

Presupuesto Total

I. Remuneraciones: 6.000.000

II. Movilidad y Viáticos: 1.200.000

III. Perfoverificación: 1.000.000

IV. Gastos Administrativos: 1.090.000

9.290.000

Son: Nueve millones doscientos noventa mil pesos.

**ANEXO III**

Convenio SNR entre INDEC y Salta  
1979

Composición del Presupuesto total

Ítems A financiar con

aporte INDEC

A financiar por

la DPE

Subtotales

I) Remuneraciones

Personal designado por la DPE

Contratación de 2 personas por 12 meses a \$  
250.000 por mes cada una

6.000.000

6.000.000

II) Movilidad y Viáticos

Para incorporación de nuevos Municipios a  
3.000 kms. Aproximadamente

Combustibles y lubricantes

Viáticos 10 ds/h. Por \$ 40.000

300.000

400.000

100.000

400.000

400.000

800.000





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

III) Perfoverificación 1.000.000 1.000.000  
IV) Gastos Administrativos 1.090.000 1.090.000  
TOTAL 7.700.000 1.590.000 9.290.000